



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Jueves 31 de Octubre de 2019

NÚM. 71

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE LE CONCEDE LICENCIA PARA AUSENTARSE EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA NOTARIAL, A EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ JESÚS CALDERÓN MORALES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 154 CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EN EL ESTADO, CON EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE MORELIA Y RESIDENCIA EN CHARO, MICHOACÁN

CARLOS HERRERA TELLO, Secretario de Gobierno, en ejercicio de las atribuciones que a mi cargo confiere los artículos 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 111, 112 y 125 de la Ley del Notariado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante escrito presentado ante la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, el día 15 quince de octubre del año en curso, el Licenciado José Jesús Calderón Morales, Notario Público número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, solicitó se le conceda nuevamente licencia por el término de 6 seis meses, por las razones que señala en el mismo, ya que debe ausentarse temporalmente de su función notarial, proponiendo para que continúe en ejercicio de la misma, a la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, como Notaria Pública Sustituta número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado.

SEGUNDO. Que mediante escrito de esa misma fecha la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, solicitó ser designada nuevamente como Notario Público Sustituto número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, ello en virtud de la licencia que solicitó la titular de dicha Notaría, para ausentarse de sus funciones notariales por el término de 6 seis meses.

Visto lo anteriormente expuesto es procedente emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Por las razones que expone el Licenciado José Jesús Calderón Morales, Notario Público número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, se le concede nuevamente licencia para ausentarse en el ejercicio de su función notarial por el término de 6 seis meses, periodo que comprenderá del 2 dos de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve al 2 dos de mayo del año 2020 dos mil veinte.

SEGUNDO. Se designa a la Licenciada Claudia Sofía Calderón Villalón, para que desempeñe la Función Pública Notarial, con el carácter de Notario Público Sustituto Número 154 ciento cincuenta y cuatro en el Estado, con ejercicio en el Distrito Judicial de Morelia y residencia en Charo, Michoacán, por el periodo señalado en el punto que antecede; toda vez que ha acreditado cumplir con los requisitos señalados en los artículos 21 y 22 de la Ley del Notariado, quien así mismo para iniciar el ejercicio de sus funciones notariales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 de la Ley del Notariado.

TERCERO. El Notario Público Sustituto de referencia, deberá obtener la certificación a la que se refiere el artículo

3º párrafo tercero de la Ley del Notariado, para lo cual deberá seguir con lo establecido por el programa de certificación de actualización notarial establecido para tal efecto.

CUARTO. Se ordena la publicación del presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para los efectos legales procedentes. Hecho lo anterior, la Dirección del Notariado y Archivo General de Notarías, notificará el presente Acuerdo a las siguientes entidades administrativas: Subsecretaría de Gobernación; Subsecretaría de Enlace Legislativo y Asuntos Registrales; Dirección de Gobernación; Dirección del Registro Público de la Propiedad; Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente de Michoacán «1» con sede en Morelia del Servicio de Administración Tributaria; y, oficina de receptoría de Charo, Michoacán, para los efectos legales a que haya lugar.

Morelia, Michoacán, a 31 de octubre del año 2019.

ATENTAMENTE
«SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN»

CARLOS HERRERA TELLO
SECRETARIO DE GOBIERNO
(Firmado)